Resolución Directoral Regional

N°225-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 05 de noviembre del 2026

VISTOS: El Formulario VUA-017, de fecha 29 de octubre de 2026, registrado mediante **Proveído N.° 03374-2026-GTAD-DIREPRO**, presentado por la señora **KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ**, identificada con DNI N.° 75458528, sobre cambio de titular de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, otorgada originalmente a favor de la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO, identificada con DNI N.° 22287896; la **Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO**, de fecha 15 de mayo de 2026; la **Resolución Directoral N.° 711-26-MGP/DICAPI**, de fecha 21 de octubre de 2026, que otorga el Derecho de Uso de Área Acuática a favor de la titular originaria; y el **Informe N.° 100-2026-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPA-GTA**, de fecha 03 de noviembre de 2026;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1195 se aprueba la Ley General de Acuicultura y mediante Decreto Supremo N.° 003-2016-PRODUCE se aprueba su Reglamento, los cuales regulan el acceso y desarrollo de la actividad acuícola, así como las condiciones, derechos y obligaciones inherentes a las autorizaciones y concesiones otorgadas para su ejercicio;

2. Que, conforme a los numerales 38.1, 38.2 y 38.3 del artículo 38 del Decreto Legislativo N.° 1195, las concesiones y autorizaciones para desarrollar la actividad acuícola pueden ser transferidas a terceros, debiendo efectuarse el correspondiente cambio de titularidad conforme a las condiciones establecidas en su Reglamento; asimismo, los terceros adquirentes deben cumplir con las condiciones del derecho otorgado al transferente, extendiéndose la transferencia por el saldo del plazo de la concesión o autorización original;

3. Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2016-PRODUCE y sus modificatorias, establece que la transferencia de concesiones se tramita mediante el procedimiento de cambio de titular ante el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, según corresponda, debiendo suscribirse previamente el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con la autoridad competente; asimismo, dispone que las concesiones se transfieren bajo las mismas condiciones, términos y plazos en que fueron otorgadas, sin eximir al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución correspondiente;

4. Que, mediante Decreto Supremo N.° 015-2024-PRODUCE se modificó el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, estableciéndose que la categoría productiva Acuicultura de Recursos Limitados – AREL puede ser desarrollada, de manera exclusiva o complementaria, por personas naturales o jurídicas, siempre que la producción anual no supere las diez (10) toneladas brutas;

5. Que, mediante Ordenanza Regional N.° 012-2025-GRA/CR se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Áncash, el cual contempla el procedimiento denominado "Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL", identificado con código PE57561E070, estableciendo como requisitos la

presentación de la solicitud con expresión de voluntad de ambas partes, la identificación del pago por derecho de tramitación y la suscripción del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con el Gobierno Regional;

6. Que, mediante Resolución Ministerial N.° 00338-2021-PRODUCE se aprobó el Manual de Operaciones de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, cuyo numeral 8.3.5 regula el procedimiento integrado de cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, contemplando el Formulario VUA-017 y las actuaciones correspondientes a la evaluación y emisión de la resolución de cambio de titular del derecho acuícola, así como la intervención posterior de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI para el cambio de titular del Derecho de Uso de Área Acuática;

7. Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 15 de mayo de 2026, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash otorgó a favor de la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO, identificada con DNI N.° 22287896, una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, bajo la modalidad de cultivo suspendido de concha de abanico (Argopecten purpuratus), en un área marina de 1.010 hectáreas, ubicada en la Caleta El Dorado – Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, conforme a las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 consignadas en el referido acto administrativo;

8. Que, con fecha 15 de mayo de 2026, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash y la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO suscribieron el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola N.° 00014-2026-DRP, mediante el cual se establecieron las condiciones técnicas, productivas y administrativas de la concesión otorgada, incluyendo los compromisos de instalación, ocupación progresiva del área acuática, inversión acumulada y metas de producción correspondientes al proyecto acuícola;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FEDATARIO
AURORA CHIHUINOS
DIREPRO

9. Que, mediante Resolución Directoral N.° 711-26-MGP/DICAPI, de fecha 21 de octubre de 2026, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas otorgó expresamente a favor de la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO el Derecho de Uso de Área Acuática correspondiente a la concesión materia del presente procedimiento, estableciendo su vigencia hasta el 15 de mayo de 2056; asimismo, el artículo séptimo del referido acto administrativo contempla que su transferencia a terceros requiere la emisión de una nueva Resolución Directoral de DICAPI, conforme al procedimiento correspondiente;

10. Que, mediante Formulario VUA-017, de fecha 29 de octubre de 2026, registrado mediante Proveído N.° 03374-2026-GTAD-DIREPRO, la señora KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ, identificada con DNI N.° 75458528, solicitó el cambio de titular de la concesión otorgada mediante Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, a fin de asumir la titularidad del derecho acuícola originalmente otorgado a favor de la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO; asimismo, en el referido formulario se contempla el cambio de titular del Derecho de Uso de Área Acuática ante DICAPI;

11. Que, la solicitud se encuentra sustentada en el Contrato de Cesión de Posición Contractual y Transferencia del Derecho de Concesión Acuícola, suscrito el 14 de octubre de 2026, con firmas certificadas notarialmente, mediante el cual la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO manifiesta su voluntad de transferir de manera total y gratuita el derecho acuícola a favor de la señora KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ, quien acepta asumir las condiciones, términos y obligaciones correspondientes al derecho originalmente otorgado; asimismo, obra en el expediente el Recibo N.° 000016361, de fecha 16 de octubre de 2026, por el importe de S/ 158.60, correspondiente al pago por derecho de tramitación;

12. Que, respecto a las condiciones de transferencia previstas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, la titular originaria declara bajo su responsabilidad, en

el contrato de cesión presentado, haber cumplido con el veinte por ciento (20 %) de ejecución del proyecto acuícola, declaración que ha sido valorada en la evaluación técnico-administrativa conforme al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, sin perjuicio de las facultades de fiscalización posterior de la autoridad competente;

13. Que, la señora KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ ha presentado el Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola debidamente suscrito por su parte, mediante el cual manifiesta su aceptación de asumir las condiciones técnicas, productivas, ambientales y administrativas correspondientes a la concesión original, conservando la superficie, ubicación, coordenadas geográficas, especie autorizada, modalidad de cultivo y compromisos establecidos en el derecho originalmente otorgado, correspondiendo su formalización institucional por parte de la Dirección Regional de la Producción con ocasión de la emisión de la resolución de cambio de titularidad, observando la precedencia establecida en la normativa aplicable;

14. Que, de conformidad con el numeral 38.3 del artículo 38 del Decreto Legislativo N.° 1195, el cambio de titularidad solicitado no constituye el otorgamiento de una nueva concesión ni genera un nuevo período de treinta (30) años, sino que comprende exclusivamente el saldo del plazo de vigencia de la concesión originalmente otorgada mediante Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, manteniéndose las condiciones, términos y obligaciones establecidos en dicho acto administrativo y en el convenio correspondiente;

15. Que, mediante Informe N.° 100-2026-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPA-GTA, de fecha 03 de noviembre de 2026, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Acuicultura de la Dirección de Pesca y Acuicultura emitió opinión técnico-administrativa FAVORABLE respecto a la solicitud de cambio de titular de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL a favor de la señora KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ, al haberse verificado el cumplimiento documental de los requisitos aplicables, recomendando la emisión de la correspondiente Resolución Directoral Regional y la formalización del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, manteniendo las condiciones originales y el saldo del plazo de vigencia de la concesión;

16. Que, conforme al numeral 8.3.5 del Manual de Operaciones de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, una vez emitida y notificada la Resolución Directoral Regional de cambio de titular del derecho acuícola, corresponde su remisión a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, para que proceda, en el ámbito de sus competencias, con el cambio de titular del Derecho de Uso de Área Acuática otorgado mediante Resolución Directoral N.° 711-26-MGP/DICAPI, a favor de la nueva titular de la concesión;

17. Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR; en concordancia con el Decreto Legislativo N.° 1195, Ley General de Acuicultura; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2016-PRODUCE y sus modificatorias; el Manual de Operaciones de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 00338-2021-PRODUCE; y la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, corresponde a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash resolver la solicitud de cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, conforme al marco normativo vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR , a favor de la señora **KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ**, identificada con DNI N.° 75458528, el **CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN** para desarrollar la actividad de **Acuicultura de Recursos Limitados – AREL**, otorgada a favor de la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO, identificada con DNI N.° 22287896, mediante Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 15 de mayo de 2026, para el cultivo suspendido de concha de abanico *(Argopecten purpuratus),* en un área marina de 1.010 hectáreas, ubicada en la Caleta El Dorado – Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, transfiriéndose el derecho bajo las mismas condiciones, términos y obligaciones establecidos en la resolución autoritativa original, conforme a las siguientes coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84:

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	9°12'57.900"	78°33'24.2526"
B	9°12'57.900"	78°33'20.6955"
C	9°13'1.300"	78°33'20.0736"
D	9°13'1.300"	78°33'22.8430"



La producción anual de la actividad acuícola no deberá superar las diez (10) toneladas brutas, conforme al límite máximo establecido para la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO exclusivamente el extremo referido a la titularidad de la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO en la concesión otorgada mediante Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 15 de mayo de 2026, como consecuencia del cambio de titularidad aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución Directoral Regional, conservándose la validez y eficacia del acto administrativo primigenio en todos sus demás extremos.

Asimismo, **DISPONER** que el Convenio de Conservación, Inversión y Producción, suscrito con la titular originaria, quede sustituido para la ejecución futura de la concesión por el nuevo Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola que se formalice con la señora KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ, manteniéndose las condiciones y compromisos del derecho originalmente otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades generadas durante la titularidad anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el cambio de titularidad aprobado comprende exclusivamente **el saldo del plazo de vigencia de treinta (30) años renovables** de la concesión originalmente otorgada mediante Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 15 de mayo de 2026, manteniéndose su carácter renovable, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la resolución primigenia y la normativa sectorial aplicable, sin constituir una nueva concesión ni generar un nuevo período de vigencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez notificada la presente Resolución Directoral Regional, se remita copia a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, para que, en el ámbito de sus competencias, tramite y emita el correspondiente acto administrativo de cambio de titular del Derecho de Uso de Área Acuática otorgado a favor de la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO mediante Resolución Directoral N.° 711-26-MGP/DICAPI, de fecha 21 de octubre de 2026, a favor de la señora KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ, conforme al procedimiento integrado establecido en el numeral 8.3.5 del Manual de Operaciones de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0.

Resolución Directoral Regional

N°225-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 05 de noviembre del 2026

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución Directoral Regional sea notificada a las señoras KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ y LAURA ESTELA LISMA CAMACHO, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash, para conocimiento y acciones de su competencia; asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ancash GOBIERNO REGIONAL FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2026 17:25:56-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG. N ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática de (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
09 NOV. 2026
Aurora Juana Chirinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmWkak5inpRpoXSDgF7gw9Y%3D

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

CONVENIO DE CONSERVACIÓN, INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

Conste por el presente documento el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH, con domicilio en Av. José Pardo N.° 347, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, con R.U.C. N.° 20530689019, debidamente representada por la Directora Regional de la Producción, Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN, en adelante LA DIREPRO; y, de la otra parte, la señora KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ, identificada con DNI N.° 75458528, con domicilio en Prolongación José Olaya, Mz. A, Lote 10, P.J. 7 de Julio, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, en adelante LA CONCESIONARIA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El presente Convenio se suscribe en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1195, Ley General de Acuicultura; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2016-PRODUCE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.° 014-2017-PRODUCE; el Manual de Operaciones de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, aprobado por Resolución Ministerial N.° 00338-2021-PRODUCE; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS; la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás disposiciones aplicables.

Mediante Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 15 de mayo de 2026, se otorgó a favor de la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO, identificada con DNI N.° 22287896, una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, bajo la modalidad de cultivo suspendido de concha de abanico (Argopecten purpuratus), en un área de 1.010 hectáreas, ubicada en la Caleta El Dorado – Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

Con fecha 15 de mayo de 2026, la titular originaria y LA DIREPRO suscribieron el correspondiente Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, identificado como Convenio N.° 00014-2026-DRP, que establece las condiciones técnicas, productivas y administrativas del derecho otorgado.

En el marco del procedimiento de cambio de titularidad de concesión AREL, la señora LAURA ESTELA LISMA CAMACHO ha expresado, mediante el documento privado denominado Contrato de Cesión de Posición Contractual y Transferencia del Derecho de Concesión Acuícola, su voluntad de transferir gratuitamente dicho derecho a favor de la señora KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ, quien acepta asumir las condiciones y obligaciones correspondientes.

El presente Convenio se suscribe de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, con la finalidad de formalizar los compromisos de la nueva concesionaria, conservando las condiciones, términos y plazo restante de la concesión originalmente otorgada, sujeto a la aprobación administrativa del cambio de titularidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA DIREPRO es el órgano competente del Gobierno Regional de Áncash encargado de promover, evaluar, supervisar, fiscalizar y resolver los procedimientos vinculados al desarrollo de la actividad acuícola dentro de su jurisdicción, conforme al marco normativo sectorial vigente.

LA CONCESIONARIA es una persona natural que solicita asumir la titularidad del derecho de concesión acuícola en la categoría productiva Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, quedando su habilitación para el ejercicio del derecho sujeta a la aprobación del correspondiente cambio de titularidad y al cumplimiento de la Ley General de Acuicultura, su Reglamento y demás normas aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos, obligaciones y responsabilidades de las partes para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en el marco del cambio de titularidad de la concesión acuícola otorgada mediante Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, manteniendo las condiciones técnicas, productivas, de inversión y de ocupación progresiva establecidas en el derecho original y en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola correspondiente, sin constituir una nueva concesión.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

La suscripción del presente Convenio obliga a LA CONCESIONARIA a cumplir las siguientes obligaciones:

4.1. Desarrollar la actividad acuícola exclusivamente dentro del área otorgada y respecto de las especies autorizadas, quedando prohibida la variación de la categoría productiva, modalidad de cultivo, metas de producción, incorporación de nuevas especies o cualquier modificación sustancial del proyecto sin autorización previa de la Dirección Regional de la Producción, cuando corresponda conforme a ley.

4.2. Desarrollar la actividad de acuicultura bajo la modalidad de cultivo suspendido de la especie concha de abanico (Argopecten purpuratus), en un área total de **1.010 hectáreas**, ubicada en la Caleta El Dorado – Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Datum WGS 84, son las siguientes:

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	9°12'57.900"	78°33'24.2526"
B	9°12'57.900"	78°33'20.6955"
C	9°13'1.300"	78°33'20.0736"
D	9°13'1.300"	78°33'22.8430"

La producción anual autorizada no podrá superar en ningún caso el límite máximo de diez (10) toneladas brutas por año, conforme a la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

4.3. Tramitar, mantener vigente y acreditar ante la autoridad competente, cuando corresponda, el derecho de uso de área acuática ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, así como cumplir las disposiciones que emita la autoridad marítima en el ámbito de sus competencias.

4.4. Cumplir con el cronograma de instalación y operación de la concesión, así como con el esquema de ocupación progresiva del área acuática, las metas de producción y los niveles de inversión comprometidos en el expediente técnico, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN			
DESCRIPCIÓN	**AVANCE**		
	Al primer año Mínimo del 20%	**Al tercer año Mínimo del 50%**	**Al octavo año Mínimo del 100%**
Área Ocupada (Ha)	0.202 ha	0.505 ha	1.010 ha
Inversión Acumulada (S/)	S/ 8,000	S/ 16,000	S/ 30,000
Meta de producción (toneladas brutas/año)	1.0 TM/año	2.5 TM/año	5.0 TM/año

El avance de la producción es variable en función del cronograma, la ocupación progresiva del área acuática y las condiciones técnico-productivas declaradas en el expediente, manteniéndose, en todo momento, dentro del límite máximo de diez (10) toneladas brutas anuales correspondiente a la categoría AREL.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AURORA CHIPANA
DIREPRO

4.5. Desarrollar sus actividades en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y el equilibrio del ecosistema marino, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar o corregir impactos negativos, conforme a la normativa ambiental y sectorial vigente.

4.6. Cumplir con la normatividad vigente del Sector Producción, así como con aquella relacionada con la protección del ambiente, la conservación de los recursos hidrobiológicos y naturales, y con las disposiciones emitidas por la autoridad marítima, sanitaria y demás entidades competentes vinculadas al desarrollo de la actividad acuícola.

4.7. Presentar ante la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash los informes semestrales, con carácter de declaración jurada, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, en los meses de enero y julio de cada año, conforme al formato y medios que la entidad establezca.

4.8. Informar oportunamente a la Dirección Regional de la Producción cualquier modificación referida al domicilio legal, teléfono, correo electrónico o demás datos de contacto consignados en el expediente administrativo.

4.9. Informar a SANIPES sobre el otorgamiento de la concesión acuícola y cumplir con los lineamientos, obligaciones y disposiciones sanitarias que resulten aplicables a la categoría productiva AREL, al cultivo de la especie autorizada.

4.10. Facilitar las labores de evaluación, seguimiento, supervisión y fiscalización que realice la autoridad competente, brindando el acceso, información y documentación que sean requeridos en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La concesión mantiene las condiciones y el régimen de caducidad establecidos en la Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO y en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola N.° 00014-2026-DRP, conforme a la normativa sectorial vigente. La transferencia del derecho no incorpora nuevas causales de caducidad ni extingue las responsabilidades generadas durante la titularidad anterior. Toda declaración de caducidad deberá sujetarse al procedimiento administrativo correspondiente, con observancia del debido procedimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá la misma vigencia que la concesión acuícola originalmente otorgada mediante Resolución Directoral Regional N.° 112-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 15 de mayo de 2026, comprendiendo exclusivamente el saldo del plazo de treinta (30) años renovables establecido en dicha resolución, sin que el cambio de titularidad constituya el otorgamiento de un nuevo derecho ni genere un nuevo período de vigencia. La concesión mantiene su carácter renovable, conforme a las condiciones previstas en la resolución primigenia y a la normativa sectorial aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

La concesión no otorga derecho de propiedad sobre el área acuática, sino un derecho administrativo para su uso con fines acuícolas, sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, productivas, sanitarias, ambientales y legales que sustentaron su otorgamiento, así como a las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización de las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes señalan como domicilios legales los consignados en su parte introductoria. Cualquier modificación del domicilio, correo electrónico u otro medio de comunicación declarado deberá comunicarse a la otra parte dentro de los siete (7) días hábiles de

producida; mientras ello no ocurra, serán válidas las comunicaciones y notificaciones cursadas al último domicilio o medio formalmente informado.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Chimbote, a los 05 días del mes de noviembre del 2026.

Ancash GOBIERNO REGIONAL FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2026 17:29:09-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

KATHERINE SELINA PÉREZ LÓPEZ
DNI N.° 75458528
EL CONCESIONARIO

REG. N° _____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR que la presente copia fotostatica de (...) folios es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
09 NOV. 2026
Aurora Juana Cornejo Vasquez de Cribillero
FEDATARIO